



AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DEL KIOSKO-BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL “LA CANALEJA”, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de la explotación del kiosko-bar ubicado en el Parque municipal “La Canaleja”, en régimen de concurrencia.

El adjudicatario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Descripción del inmueble:

- a) Situación: Parque municipal “La Canaleja”
- b) Superficie: 24 m2, aproximadamente
- c) Destino del bien: Kiosko-bar
- d) Propiedad: Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.000 EUROS ANUALES, actualizándose anualmente al índice de precios al consumo.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.000 EUROS POR ANUALIDAD.

Conforme sostiene la Dirección General de los Tributos, en su Consulta vinculante de 15 de febrero de 2011, el canon que abonan los concesionarios de servicios públicos a las Administraciones titulares de bienes, no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha cantidad supone la cifra mínima a la cual habrán de ajustarse sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo ser mejorada al alza. Las ofertas que se presenten por debajo del presupuesto base de licitación serán excluidas.

El canon se abonará por el adjudicatario, con carácter anual, en los quince primeros días del mes de enero de cada año o, si así lo solicita expresamente el





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

adjudicatario, de forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

En cualquier caso, el retraso en el pago del canon superior a dos meses, supondrá la rescisión automática del contrato, con pérdida de la fianza constituida.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El adjudicatario percibirá todos los beneficios derivados de la recaudación por las ventas que realice.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de la concesión será de DOS AÑOS, que comenzarán a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables tácitamente, de no mediar oposición de alguna de las partes, anualmente, hasta UN MAXIMO DE DOS ANUALIDADES siendo, por tanto, la duración máxima de la concesión, incluidas las prórrogas, de CUATRO AÑOS..

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

El adjudicatario tendrá, además de los que correspondan por la naturaleza del contrato, los siguientes derechos y obligaciones:

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión. A tal efecto, el adjudicatario recibirá el kiosko-





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

bar en las condiciones en que se encuentre a la fecha de formalización del contrato, siendo a su cargo todas las posibles reparaciones, tanto del bien como de la dotación obligatoria del mobiliario, conforme a la relación que se incluye como Anexo I, y menaje necesario para la puesta en funcionamiento de la actividad.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad de manera directa, no estando permitido el traspaso, cesión o subarriendo. El adjudicatario se ocupará de la explotación y conservación del kiosko-bar durante todo el año, manteniendo el local en las debidas condiciones de higiene y seguridad, con respeto y cuidado al medio ambiente, dado la ubicación en la que se encuentra.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. El retraso en el abono del canon conllevará la aplicación del tipo de interés de demora previsto en la legislación tributaria.

- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados, debiendo mantener en buen estado las instalaciones.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Obligación de cumplir las disposiciones vigentes en materia administrativa, laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin que el Ayuntamiento responda ni directa ni indirectamente del cumplimiento de estas obligaciones. Deberá contratar, a su cargo, el personal necesario para la explotación del servicio, según lo dispuesto en la legislación laboral no existiendo, en ningún caso,





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el concesionario del servicio.

En este sentido, deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, incluyendo los de previsión, seguridad social, prevención de riesgos laborales y accidentes del personal afectados a la explotación del kiosko-bar, así como las obligaciones de naturaleza fiscal y normativa social de aplicación por la actividad de hostelería a la que se destina.

— Responder ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse con motivo de la ejecución de la concesión y de la prestación del servicio, salvo que se trate del cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento, asumiendo el concesionario todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que pudieran derivarse. El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de productos o elementos depositados en las dependencias que sean propiedad del concesionario.

— Suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 150.000 euros, debiéndola mantener en vigor durante toda la duración de la concesión, para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo de la concesión. Este seguro deberá dar cobertura a todos los riesgos que asume el concesionario (responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil patronal), tanto ante el Ayuntamiento como a terceros, incluyendo específicamente los daños y perjuicios derivados de intoxicaciones alimentarias, así como los posibles daños a bienes municipales que se hallan puesto a su disposición.

— Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- gastos de limpieza del kiosko-bar
- mantenimiento del mismo
- gastos de energía eléctrica
- gastos de tasas de servicios municipales, tales como agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas, etc.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

-adquisición de enseres, menaje y mobiliario, y su reparación a lo largo de la vida del contrato.

-los posibles gastos derivados del expediente de concesión.

— Utilizar adecuadamente las instalaciones y materiales aportados por el Ayuntamiento, destinándolos exclusivamente al uso pactado, y velar por el buen uso que de los mismos hagan los usuarios, reponiendo o reparando los elementos que se deterioren o inutilicen, cuando este hecho sea consecuencia del mal uso o de una custodia o negligente. Si por el contrario se aprecia que el deterioro o la inutilización son consecuencia del normal funcionamiento, o por el simple hecho de haber alcanzado el bien el fin de su vida útil, será el Ayuntamiento el que costee la reparación o reposición del bien; dicho compromiso del Ayuntamiento se entiende respecto a la maquinaria-electrodomésticos que figuran en el inventario, no así de otros elementos como podrían ser el de menaje, cuya reposición será, en todo caso, obligación del adjudicatario, y en todo caso este compromiso queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

— Mantener por su cuenta y riesgo y conservar y reparar todos los bienes del inventario que se formalice con motivo de la concesión, de tal modo que se encuentren siempre en buen estado de funcionamiento.

— Equipar, por su cuenta y riesgo, el resto del mobiliario y menaje suficiente el bar para su correcto funcionamiento. El equipamiento y menaje que aporte deberá permitir poder suministrar y servir al público, en perfectas condiciones higiénico sanitarias y con el suficiente decoro y presentación, las bebidas frías y caliente, raciones o tapas y el resto de productos que dispensen.

— Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio, de acuerdo con las siguientes características:

- Cuidar el orden y la seguridad, según las condiciones establecidas en este contrato y en la normativa del sector aplicable.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

- Indemnizar por los daños que se cause a terceros por el normal funcionamiento del servicio, a no ser que el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— La realización de las adaptaciones en el local que resulten necesarias para poder dar cumplimiento a la normativa que afecte a la actividad, salvo que supongan un gasto desproporcionado en relación con las características del contrato (en todo caso, si así fuera, su ejecución por el Ayuntamiento quedaría supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente).

— La realización de obras de mejora deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales quedarán incorporadas al inmueble de propiedad municipal, sin que el Ayuntamiento deba abonar indemnización alguna por ello al término de la adjudicación.

— Obligación de cumplir las instrucciones que a nivel complementario pueda dictar el Ayuntamiento, siempre que no modifiquen sustancialmente el contenido del presente pliego.

A este respecto, una vez formalizado el contrato, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento del kiosko-bar se realizará, por los servicios municipales, visita de comprobación al objeto de verificar que las instalaciones cuentan con el mobiliario y la maquinaria exigida conforme al Anexo I, además del menaje completo que permita prestar el servicio adecuadamente. Si faltara alguno de estos elementos o fueran insuficientes, se requerirá al adjudicatario para que proceda en el plazo de 10 días a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que esto ocurra, quedaría rescindido el contrato.

— Queda prohibida la cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento. Cualquier incumplimiento de esta norma supondrá la automática rescisión de la concesión, sin perjuicio de la reclamación por el Ayuntamiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

— El adjudicatario se responsabilizará de las sanciones que pudieran derivarse del funcionamiento del kiosko-bar-

— El adjudicatario se hará cargo de la limpieza diaria de la superficie ocupada por la actividad, la zona de influencia ocupada por la posible terraza de verano o veladores, así como la carpa que se instalara, que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, incluyendo desde la propia entrada al Parque desde el Paseo de la Canaleja, así como los servicios sanitarios (WC).

Los WC existentes no serán de uso exclusivo de los usuarios del establecimiento, por lo que deberán permanecer abiertos durante el horario de apertura del kiosko-bar, y permitir el acceso y uso por parte de los usuarios del Parque que lo demanden.

—El horario de apertura y cierre del kiosko-bar será de conformidad a lo establecido en la legislación vigente

—El adjudicatario deberá colaborar con el Ayuntamiento en aquellos espectáculos o actividades que este pudiera organizar y tuviesen lugar en el “Parque de la Canaleja”, lugar donde se ubica el kiosko-bar.

—El adjudicatario podrá solicitar, cada año, la instalación de terraza de verano, en los términos y condiciones establecidos para este tipo de actividades por el Ayuntamiento, y deberá abonar las tasas correspondientes, en función del número de metros cuadrados ocupados, siendo la superficie máxima a ocupar de 150 metros cuadrados.

Igualmente, podrá solicitar la instalación de carpa o similar, para la temporada de invierno (del 15 de septiembre al 15 de mayo), que no podrá ocupar una superficie superior a 50 metros cuadrados, y que se instalará junto al kiosko-bar. Dicha instalación será desmontada al terminar la temporada de invierno, debiendo abonar la tasa establecida para este tipo de instalaciones.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

El Ayuntamiento no responderá de la falta del pago del concesionario a sus proveedores ni de los deterioros que terceras personas puedan ocasionar en las instalaciones. Tampoco será responsable de los daños ocasionados a los usuarios del servicio como consecuencia de la prestación del servicio de forma negligente.

El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario las instalaciones y enseres del bar, según inventario que se realizará antes de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, u otras razones, como el impago del canon establecido o de los recibos de suministro de energía eléctrica, tasa de basuras...

— Inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de concesión, vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el kiosko-bar, sus obras, instalaciones, mobiliario, etc, así como la documentación relacionados con el objeto de la prestación, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación. Para tal efecto, se realizarán revisiones y se elaborarán informes, por parte de los servicios técnicos municipales, sobre el estado de la instalación, cada año de duración de la concesión, y tres meses antes de la finalización del mismo, pudiéndose efectuar más revisiones, en fechas distintas a las establecidas, y a propuesta de la Alcaldía.

- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en los que incurra.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a saber:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) En el caso de personas jurídicas, mediante la presentación de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Dado que el órgano contratante no dispone de la infraestructura adecuada para asegurar el correcto desarrollo del procedimiento con ofertas presentadas electrónicamente, los interesados deberán presentar sus proposiciones en formato físico.

2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de las ofertas se realizará en el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, sito en Plaza de la Constitución, número 1, C.P. 45920, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

En el caso de que las proposiciones se envíen por correo postal, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y la hora, que no podrá ser superior a las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama antes de las 0:00 horas del día siguiente al que finalice dicho plazo, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida bajo ningún concepto.

3. Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que deberá figurar la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LA LICITAR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSKO-BAR DEL PARQUE DE “LA CANALEJA”», dentro del que se incluirán dos sobres:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo II

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo III

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá, únicamente, para su cuantificación, a la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, con arreglo a los siguientes criterios:

PRIMERO— Mayor canon ofrecido. MAXIMO: 50 PUNTOS

$PO \text{ canon} = (\text{canon oferta/canon máximo ofertado}) \times 50$

PO canon: Puntos obtenidos por la oferta que se valora

Canon oferta: canon ofertado por el licitador que se valora

Canon máximo ofertado: canon de la oferta presentada más ventajosa

Se atribuirá la máxima puntuación a aquella oferta que proponga un mayor canon sobre el mínimo indicado en el presente Pliego, y a las demás, la puntuación que corresponda proporcionalmente, en función de la aplicación de dicha fórmula.

SEGUNDO.- Mejora de las instalaciones.- MAXIMO 25 PUNTOS.

Por cada 100 € (sin IVA) de inversión a realizar en las instalaciones del local, entendiéndose que dichas mejoras pasarán a propiedad municipal, una vez finalice el periodo de concesión, sin coste alguno, 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos.

Dichas mejoras deberán realizarse, al menos el 50% durante el primer año de la concesión y el resto durante el segundo año.

$PO \text{ mejora} = (\text{valor de mejora ofertada/mejora máxima ofertada}) \times 25$

PO mejora: Puntos obtenidos por la oferta que se valora.

Valor de mejora ofertada: importe en euros ofertado por el licitador que se valora.

Mejora máxima ofertada: importe en euros de la oferta máxima presentada.

La valoración de las obras de mejora a realizar, si se propusieran, deberán ser informadas por los Servicios Técnicos municipales.

TERCERO.- Experiencia en el sector profesional de Hostelería.- MAXIMO 25 PUNTOS-





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

Por cada seis meses de experiencia acreditada, 0,5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

Criterios de resolución de empates: A los efectos de resolución de posibles empates, la propuesta de concesión se realizará a favor del licitador que acredite las circunstancias siguientes y por el siguiente orden:

- 1.- El que mayor oferta económica presente.
- 2.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- 3- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 5- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportado por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, en el plazo de 5 días naturales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de licitación

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación, que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- El Alcalde, o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Dos Vocales designados entre el personal administrativo de la entidad.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

— Un funcionario, que actuará como Secretario de la Mesa.

Su composición nominativa se publicará en el Tablón de Anuncios municipal con carácter previo a su constitución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que, en un plazo máximo de cinco días naturales, procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

El acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de las ofertas admitidas se efectuará en el día y hora que señale el sr. Alcalde, comunicándose a los licitadores con la debida antelación, y publicándose en el Tablón de Anuncios municipal.

Se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el presente pliego, a saber:

1.- Constitución de la garantía definitiva

2.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 150.000 euros así como justificante de pago de la misma.

3.- Capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo presentar la siguiente documentación:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al dicho impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restante obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.- No concurrencia de prohibición para contratar: La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El interesado que hubiera presentado la mejor oferta y resulte adjudicatario, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado (calculado sobre las dos anualidades).

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, es decir, en efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, mediante aval, o mediante contrato de seguro de caución.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles, deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al concesionario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Tablón de Anuncios municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a documento público, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En todo caso se considera motivo para la no formalización del contrato la comunicación de que no podrán ser cumplidos los términos de su oferta y en especial el plazo máximo de ejecución, si este ha sido fijado por el pliego.

En este caso y puesto que el contrato aún no habrá sido perfeccionado, se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución y Extinción de la Concesión

1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

El órgano de licitación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a las estipulaciones del mismo, a sus Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

El concesionario será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, correspondiéndole, igualmente, el riesgo operacional.

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. En todo caso será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución .

Por tanto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

I.- Condición especial de tipo medioambiental: reciclaje de los residuos generados.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, comprendiéndose estos extremos dentro del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

Estas condiciones esenciales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP (cauda de resolución por incumplimiento de las obligaciones principales del contrato).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

4.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario las sanciones siguientes:

- a) Multa de 151 a 400 euros, en los siguientes supuestos:
- Por cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

- Por no mantener en vigor el seguro de responsabilidad civil
- Por la manipulación de alimentos por personas que carezcan del carnet de manipulación de alimentos.
- Por la realización de obras en las instalaciones, incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.
- Por el abandono total y continuado de la obligación de limpieza, así como la falta de mantenimiento del kiosko-bar.

b) Multa de hasta 150 euros, en los siguientes supuestos:

- Por cada día de incumplimiento de la obligación de limpieza de las instalaciones.
- Por la utilización inadecuada de los materiales e instalaciones adscritos a la prestación del servicio, así como la falta de la diligencia debida en la custodia, conservación y cuidado de los mismos y por no tener expuesta al pública la lista de precios.

c) Otro tipo de incumplimiento parcial de este contrato se sancionará con penalidades de hasta 250 euros, en función de la gravedad, a criterio del órgano de contratación.

1.- Imposición de penalidades: Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que se tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Con independencia de las sanciones, el concesionario deberá indemnizar los daños y perjuicios que sus incumplimientos contractuales ocasionen al Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA . Resolución de la concesión





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y se acordará por el órgano de licitación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Asimismo serán causas de resolución las establecidas como obligaciones esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del concesionario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Protección de Datos de Carácter Personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de los licitadores de carácter personal serán incluidos en un fichero del que es responsable del Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al recto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web municipal, B.O.P. o cualquier otro medio.

Asimismo, se informa que los licitadores, tendrán derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

En La Torre de Esteban Hambrán, a 17 de enero de 2024

EL ALCALDE

Fdo: Francisco Javier Merino Molinet

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A N E X O I.-

MOBILIARIO MÍNIMO Y ENSERES QUE DEBERÁ APORTAR EL CONCESIONARIO

- 2 botelleros refrigerados
- Vitrina de tapas refrigerada
- Microondas
- Cafetera de, al menos, 2 brazos
- Lavavajillas industrial





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

- Plancha y cocina de gas
- Campana extractora
- Máquina fabricadora de hielos
- Freidora industrial de dos cuerpos
- Menaje completo y accesorios (platos, vasos, copas, tazas, cubertería, sartenes, cacerolas, bandejas, servilleteros, papeleras, etc)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOBRE "A".

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con NIF nº. _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de la CONCESION DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSKO-BAR DEL PARQUE MUNICIPAL "LA CANALEJA" DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la concesión de la explotación del kiosko-bar del Parque municipal "La Canaleja" de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo).

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos para ser adjudicatario de la concesión, en concreto:

Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

Que en su caso cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO: Que en relación a las condiciones esenciales de ejecución del contrato:

- Que se compromete al reciclaje de los residuos generados en la ejecución del presente contrato.

CUARTO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como concesionario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo: _____.

A N E X O III.- OFERTA ECONÓMICA.

SOBRE "B".





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSKO-BAR DEL PARQUE MUNICIPAL “LA CANALEJA” DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN, hago constar que conozco el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, abonando al Ayuntamiento ANUALMENTE el importe de _____ euros.(en letra).

Igualmente se compromete a realizar por importe de _____(en letra y sin IVA), las inversiones en las instalaciones del local, que pasarán a propiedad municipal una vez finalice el periodo de concesión, sin coste alguno. Dichas mejoras serán realizadas, al menos el 50% durante el primer año de la concesión y el resto durante el segundo año.

En _____, a _____, de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo: _____.

